

PERIODICO OFICIAL

Méjico
Biblioteca Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, FEBRERO 20 DE 1910.

NUM. 14.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinticinco números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expedien en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1804

CONDICIONES:

Los reclamos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, editatos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterito, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptaculo.

INFORMATACION

Para el Centenario.

La Junta de la "Sociedad Fraterna Pedagógica del Distrito de Tulancingo," preocupada porque el Centenario de la Independencia de nuestra Independencia sea celebrado dignamente, ha arreglado que la niñez de aquel propio Distrito, para tal solemnidad, se sujetó al siguiente programa que sometió á la aprobación superior:

"Primero.—El día 14, 17 ó 18 de Septiembre del presente año, se verificará en cada Cabecera de Municipio, una fiesta escolar lo más solemne posible, para la que serán invitados con objeto de que tomen parte en ella sus alumnos, los Dictores y Directoras de los Colegios particulares establecidos en la localidad.

"Segundo.—Con objeto de arbitrar fondos para los gastos que ocasionan estas fiestas, se verificarán dos kermes y dos conciertos en los que podrán tomar parte personas extrañas al profesorado de Instrucción Pública, festivales que podrán tener efecto, por ejemplo, en las fechas siguientes: 24 de Febrero, aniversario de la proclamación del plan de Iguala, 15 de Abril, desembarque del Dr. Francisco Javier Mina en Soto la Marina, 8 de Mayo, nacimiento del Señor Hidalgo, y 10 de Agosto, nacimiento del General Don Vicente Guerrero.

"Tercero.—Los fondos reunidos en estas festividades se dividirán en tres partes, que serán invertidas de la manera siguiente: una se destinará a proporcionar las materias primas necesarias á los alumnos de ambos sexos de las Escuelas Oficiales, que siendo de absoluta y notoria pobreza, tengan dotes, á juicio de su profesor, para elaborar algún trabajo manual de relativo mérito, como costuras, dibujos, planos de cartografía, etc.; la otra se invertirá en los gastos que demande la celebración de la fiesta escolar de Septiembre y la última en dotar á los alumnos que forman el Batallón Escolar en cada Municipio, de uniforme, quedando los trajes militares inventariados y como propiedad de la Escuela, con objeto de que los niños puedan usarlos posteriormente en los días de la Patria.

"Cuarto.—Al terminar los exámenes del presente año, se abrirá en la Cabecera del Distrito y en el lugar que designe la primera autoridad, una Exposición de trabajos manuales, costuras, dibujos, planos, tejidos, etc., llevados á cabo en todas las Escuelas Oficiales y particulares del Distrito.

Plantación de árboles.

Cumpliendo con lo mandado, las autoridades municipales de Singuilucan, últimamente procedieron á la plantación de árboles en el Jardín de la Plaza Benito Juárez.

Vacuna.

Durante el ejercicio del mes de Enero pasado, fueron vacunados: en la ciudad de Tulancingo 85 niños y 42 niñas; en Acatlán 10 niños y 8 niñas; en Cuautepetec 178 niños y 155 niñas y en Singuilucan 18 niños y 21 niñas.

Estadística.

En el año próximo pasado, las oficinas del Registro civil del Distrito de Molango, registraron: 481 nacimientos de hombres; 407 nacimientos de mujeres; 125 matrimonios; 521 defunciones de hombres y 551 defunciones de mujeres.

Fábricas y Trapiches.

En los Municipios del Distrito de Molango existen actualmente 7 fábricas de alcohol en la Cabecera; 8 en Calnali; 5 en Guerrero; 2 en Tlahuitlapa y 6 en Xochicoatlán. En Molango hay 54 trapiches de madera; en Calnali 110, dos de fierro; en Guerrero 88 de madera; en Lolotla 23 de madera y 1 de fierro; en Tlahuitlapa 12 de madera y en Xochicoatlán 8 de madera y 2 de fierro.

Licencia.

Por ocho días la ha concedido el Tribunal Superior de Justicia al Sr. Lic. Luis Monzón, para que pueda estar separado del despacho del Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Tenango de Doria.

Depósito de agua.

En el punto denominado Soyolia, del Municipio de Tianguistengo, ha sido construido un depósito de agua potable que abastecerá la fuente pública de la población del mismo Tianguistengo.

Otras mejoras de alguna importancia se han llevado á cabo en la localidad, costeadas con donativos particulares colectados entre los vecinos, que nunca se niegan á contribuir para las mejoras materiales que emprenden las autoridades.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes.

Primera.—Las clases se suspenderán el dia 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 24 al 30 de Enero de 1908.

Nacimientos.

Hombres 1, mujeres 6 7

Presentaciones.

Luis Ayala y Dolores Hernández, Leopoldo Muñoz y Carlota T. Gutiérrez.

Matrimonios.

Leonardo Cabrera y Angela Flores.

Niños vacunados:

Hombres, 14 mujeres 15 29

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 1 3

Defunciones.

Anselmo Gres, Andrea Pérez, María Juana Hernández Tiburcia Arece, Hipólito Trejo, Emilio Ramírez, Trinidad Ramírez, Fermín Rosales, Ascención Pérez, Rosalio Martínez, Pantaleón Meneses, José García, Silvestre Resendis, Felipe Morales, Cipriano Martínez, Marcelina Chavarría, José Albino, Crescencia Aguilar, Luciana Hernández, Angel I. Sáez, Faustina Mora, Ildefonso Sánchez, Paula Hernández, Victoria Rodríguez, Antonio Angeles, Josefina García, Pedro Reyes, Antonia Soto, Feo, Benita Pérez, Pablo García, Juan López, Isabel González, Antonio Galvez, Estanislao Nabor Ignacio Guerrero, Sofía Paz, Pascasia Martínez, Francisco Espitia, Fernando Noble, Elvira Durán, Félix Revilla, Juana Ibarra, Valentina Hernández, Carmen Chavarría, Carmen Zamudio, Othón Flores, Agustina Jiménez, Miguel Herrera, María Guadalupe Rescoza, José Pontiza, Alejandra Martínez, Antonio de Ita, Luis Graciano, Raúl López, Delfina Sánchez, Pedro Mendoza, Mateo García, Lilia García, Gumánido Hernández, Vicente Pacheco, Manuel González, María Edwigis Martínez

Animales sacrificados en el Kastro de Ciudad.

Novillos	142
Carneros	102
Cerdos	66
Chivos	198

(Continuará)

GUBERNACION GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Núm. 666.

TARIFAS DE FERROCARRILES.

Se recibió en esta Secretaría el ocreso de esa Compañía, fecha 17 de Junio próximo pasado, en el que solicita la aprobación de la Tarifa Especial de Expreso No. 10 del Ferrocarril Nacional de México, para el transporte de jitomates y aguacates.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría aprueba el documento de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar debidamente autorizado.

Méjico; Julio 20 de 1908.—Fernández.—Rúbrica.
—Al representante de la Compañía del Ferrocarril

Nacional de México, C. Guillermo de Landa y Escandón.—Presente.

Es copia. Méjico, Julio 20 de 1908.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Ferrocarril Nacional de México.—Departamento de Expreso.

Tarifa Especial número 10.

En vigor desde el de 1908.

Cuotas de competencia con el Ferrocarril Central Mexicano (Servicio del Express Welles Fargo y Compañía,) según la tarifa extra especial número 3 de ese Ferrocarril, sobre remisiones de jitomate y aguacate, en cantidad s de 100 kilogramos ó más, de un remitente á un consignatario.

Entre Méjico y

	Por 100 kilos
Celaya.....	\$ 2 63
Hércules.....	2 17
Mariscala	2 38
Querétaro.....	2 21
Salamanca.....	3 00
Santa Cruz.....	2 79

Todos los cargos que se calculen de conformidad con esta Tarifa, deberán terminar en "0" ó "5." Los que resulten en menos de $2\frac{1}{2}$ se considerarán como si terminaran en "0," y los que resulten en $2\frac{1}{2}$ hasta "5" como si terminaran en "5."

C. W. Fish, Agente General de Fletes.—J. H. Tierney, Superintendente de Expreso.—J. E. Pellegrin, Vicesuperintendente de Expreso.

Aprobada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según oficio número 666, de fecha 20 de Julio de 1908.

Decreto sobre Organización de los Servicios Agrícolas Federales.**(CONCLUYE)**

Art. 33. Se autoriza igualmente á la Secretaría de Fomento para comprar reproductores de las especies y razas que estime convenientes para el mejoramiento de los ganados del país. Estos reproductores serán utilizados en las Estaciones Agrícolas Experimentales y lugares que designe la misma Secretaría, de conformidad con lo quo determinen los reglamentos que para el caso se expedieren.

CAPITULO VI.**CONCURSOS Y EXPOSICIONES.**

Art. 34. Se autoriza á la Secretaría de Fomento para instituir un premio que se denominará "Premio de Agricultura," y que se otorgará, en concurso periódico, al autor de la mejor obra ó trabajo original sobre agricultura, ganadería ó industrias derivadas.

Art. 35. Se autoriza asimismo á la Secretaría de Fomento para celebrar periódicamente concursos y Exposiciones agrícolas y ganaderas en la capital de la República, Territorios y demás entidades federativas. Los premios ó recompensas consistirán en efectivo, medallas y diplomas.

Art. 36. Queda autorizada la Secretaría de Fomento para conceder auxilios pecuniarios á las Cámaras Agrícolas Nacionales y Sociedades que lo soliciten, para celebrar por su cuenta concursos y Exposiciones agrícolas ó ganaderas, siempre que ellas acepten las condiciones que se les fijen.

CAPITULO VII.

CREDITO Y ESTADISTICA AGRICOLA.

Art. 37. La Dirección General de Agricultura estudiará y promoverá todo lo que se relacione con el establecimiento del crédito agrícola en general, y especialmente para favorecer el desarrollo de la agricultura por familias.

Art. 38. Las autoridades federales, las de los Estados, las Corporaciones, Sociedades, establecimientos agrícolas ó ganaderos y las empresas ó establecimientos industriales, están obligados a suministrar á la Dirección General de Agricultura los datos que solicite sobre siembras, cosechas, cultivos, transporte ó industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería.

Art. 39. La Secretaría de Fomento, a petición de la Dirección General de Agricultura podrá imponer una multa, hasta de quinientos pesos, a las personas, Corporaciones, establecimientos ó empleados que rehusaren suministrar ó adulterar los datos estadísticos solicitados por la Dirección General de Agricultura, previa comprobación de la resistencia á suministrar los datos pedidos ó de la adulteración de ellos.

Art. 40. Los datos estadísticos obtenidos por el Departamento de Economía rural, se pasarán á la Dirección General de Estadística, sin perjuicio de que la Dirección de Agricultura publique boletines especiales, según la importancia y utilidad inmediata de los datos recopilados.

CAPITULO VIII.

CONSERVACION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES.

Art. 41. La conservación, exploración, explotación y policía de los bosques de propiedad nacional y de los Municipios, en el Distrito Federal y Territorios, corresponden á la Secretaría de Fomento, por medio de la Dirección General de Agricultura, auxiliada por los Agentes de terrenos baldíos del Distrito Federal, Territorios y Estados de la Federación y demás empleados del ramo.

Art. 42. El Departamento respectivo de la Dirección General de Agricultura, hará la exploración de los bosques nacionales, con el fin de determinar cuáles sean las extensiones susceptibles de inmediata explotación y las que deban reservarse para su conveniente repoblación.

Art. 43. La explotación de los bosques de propiedad nacional y de los Municipios en el Distrito Federal y Territorios, se hará por concesión de la Secretaría de Fomento, la cual podrá también celebrar contratos de arrendamiento de los bosques, con los particulares ó empresas que lo soliciten, siempre que el término de la concesión no exceda de diez años; que los interesados se sujeten á los reglamentos que expida la misma Secretaría y que garanticen el cumplimiento del Contrato con un depósito en bonos de la Deuda Pública, por la cantidad que fije la Secretaría de Fomento, en proporción á la superficie que pretenda explotar. Tratándose de contratos relativos á la explotación de maderas tintóreas, de ebanistería y de otros productos naturales de los bosques, distintos de las maderas comunes, se fijará una cuota de arrendamiento equivalente al 6 p^o S anual del valor del terreno, según la tarifa vigente.

Art. 44. No se otorgarán concesiones para la explotación de bosques en terrenos que la Secretaría de Fomento considere conveniente reservar, por causa de utilidad pública.

Art. 45. Se declara de utilidad pública la conservación, repoblación y regular explotación de los bosques en el Distrito Federal y Territorios, así como la plantación de árboles en los terrenos desnudos, cuando sea necesario para la conservación de los manantiales y corrientes de agua que abastecen á las poblaciones del Distrito Federal y Territorios, ó cuando fuere conveniente por otros motivos de salubridad pública.

Art. 46. El Ejecutivo podrá expropiar, por causa de utilidad pública, los bosques y terrenos á que se refiere el artículo anterior, cuando, á su juicio, no se realicen la conservación, repoblación ó regular explotación de los bosques, y cuando la plantación de los terrenos desnudos fue-

re necesaria para la conservación de los manantiales y corrientes de agua, ó conveniente por otros motivos de salubridad pública. En la expropiación se observarán las disposiciones del Capítulo IV, libro II del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Art. 47. Se autoriza á la Secretaría de Fomento para que, sin recurrir á la expropiación, celebre con los propietarios los convenios acaudados para la conservación, repoblación y regular explotación de los bosques y la plantación de los terrenos desnudos á que se refiere el art. 45.

Art. 48. Se autoriza igualmente á la Secretaría de Fomento para conceder subvenciones con el fin de asegurar la repoblación de los bosques y la plantación de los terrenos desnudos á que esta ley se refiere. Para fijar las subvenciones, se tendrá en cuenta la superficie del terreno; el número, especie y edad de los árboles; la duración, gastos y éxito de la plantación y las utilidades probables de la explotación.

Art. 49. La Secretaría de Fomento consignará en sus presupuestos, las cantidades que considere necesarias para cumplimentar lo dispuesto en los arts. 46, 47 y 48 de la presente ley.

Art. 50. Se faculta á la Secretaría de Fomento para reglamentar el ejercicio de la caza en el Distrito Federal, Territorios y en los terrenos ó bosques nacionales ó baldíos, y para dictar las disposiciones que aseguren la protección y conservación de los animales útiles.

CAPITULO IX.

COLABORADORES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA.

Art. 51. La Secretaría de Fomento podrá nombrar juntas consultivas en materia de Agricultura, ganadería y bosques.

Art. 52. La Secretaría de Fomento nombrará con carácter honorífico "Agentes de información y propaganda agrícola" en el Distrito Federal, Territorios y Estados de la República.

Art. 53. Los Agentes de información y propaganda agrícola se dividirán en "Agentes de Distrito" y "Agentes Municipales." Los primeros serán los que ejerzan sus funciones en un Distrito, Partido, Cantón o Departamento, y los segundos, los que se nombran para cada Municipio.

Art. 54. Las funciones y obligaciones de los Agentes de información y propaganda agrícola, serán las que expresen los reglamentos respectivos.

Art. 55. Los servicios de los Agentes de información y propaganda agrícola, serán gratuitos; pero la Secretaría de Fomento podrá premiar de alguna manera el empeño y celo de los que más se distingan en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 56. Los Agentes de información y propaganda agrícola, gozarán de las franquicias que corresponden á los empleados federales.

ARTICULO TRANSITORIO. Esta ley comenzará á tener efecto desde el primero de Julio de mil novecientos diez.

V. *Salvador Alvarez*, Diputado Presidente. — *Joaquín D. Casasús*, Senador Vicepresidente. — *Vicente Villalba Cardoso*, Diputado Secretario. — *A. Gaviño*, Senador Secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve. — *Porfirio Díaz*. — Rúbrica. — Al C. Lic Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria. — Presente."

Y lo comuniqué á Ud. para su conocimiento y fiuescogüientes.

Méjico, Diciembre 22 de 1909. — *O. Molina*. — Rúbrica. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

— Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de Enero de 1910. — *Pedro L. Rodríguez*. — *Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor encargado del Despacho.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa si medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen a la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis u otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crece grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian a mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jardab de Hipofisitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquílicos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dr. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños a quienes la apliqué, a pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud dieron a ellos, la deben a la eficacia de su preparación, que es un verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero a 1º de Julio de 1910.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN CEDULA H-PTECARIA

Dos estampillas de a cincuenta centavos debidamente canceladas.

"El Señor don José Hévia, de esta vecindad, con su carácter de mandatario general de don Silvestre Hévia, cuyo carácter consta acreditado, ha promovido en este Juzgado un juicio hipotecario contra la sucesión de don Nicolás Ravelo en virtud de un crédito que garantiza la escritura pública que el mismo Ravelo le otorgó el veintiseis de marzo del año de mil novecientos; cuya escritura es de plazo cumplido y por ella consta lo siguiente: En la expresada fecha veintiseis de marzo de mil novecientos, ante el

Notario Público don Baudilio Cruz y los testigos instrumentales don Emilio Tápis y don Sixto Mejía, don Nicolás Ravelo vecino de esta población se reconoció deudor del Señor Silvestre Hévia representado por su mandatario Señor Licenciado don Angel Berny, por la cantidad de un mil ochocientos pesos que le dió en calidad de préstamo el mismo mandatario el día veintiséis del mismo marzo según la minuta firmada ante el referido Notario: que se fijó para la devolución el plazo de tres años a contar de aquella fecha veintiseis de marzo y que mientras el capital de que se trata estuviera insoluto en todo ó en parte por cualquier motivo, causaría el rétito del uno por ciento mensual pagadero por anualidades vencidas: que por el hecho de no cumplir el deudor con esa obligación y de sobrevenir el caso previsto en el artículo mil setenta y seis noventa y cuatro del Código Civil contra el acreedor, si así le conviniera dar por vencido el plazo estipulado y exigir desde luego cuanto se le estuviera adeudando: que todos los pagos relativos al contrato se verificarían en la plaza de esta Villa: que don Nicolás Ravelo garantizó el puntual y preferente pago del capital y de sus réditos con hipoteca especial y expresa con el Rancho de "San Petrito" ubicado en esta Cabecera con todo lo que le pertenece y mejorare; teniendo por linderos al Norte, el Rancho de El Tránsito; al Oriente, terrenos de Cresencio Ríos y Francisco Moreno, al Sur, Hacienda de la Quinta, río en medio, y al Poniente, el barrio del Baxilia, también río en medio: que la hipoteca quedó constituida en primer lugar y subsistiría viva con la prebicia que en derecho le corresponda por todo el tiempo en que esté insoluto el capital en su totalidad ó en parte y los intereses correspondientes; pues se pactó que la hipoteca quedaría simplificada a los réditos caídos; que la Señora Agustina Mejía, esposa del Señor Ravelo dió su consentimiento explícito y expreso para el otorgamiento de la referida hipoteca.

A demás, el actor al entablar su demanda señala como mejoras del Rancho dos tablas que le pertenecen y que tienen por linderos, la primera al Oriente propiedad del doctor Reynoso; al Norte la de don Guadalupe Nava; al Sur, la de las Sedoritas Ríos, y al Poniente el mismo Rancho. La segunda, linda al Oriente, con don Paulino Vázquez, camino en medio; al Norte, con el doctor Reynoso; al Sur, con La Quinta, río en medio, y al Poniente, con las Sedoritas Ríos.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas de la propiedad de don Nicolás Ravelo, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia preventoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en el adquiridos por el Señor don Silvestre Hévia representado por su mandatario don José del mismo apellido.

Dada en la Villa de Actopan, a sí de febrero de mil novecientos diez. Doy fe."

Es copia de su original que certifico sacada para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado,

Actopan, febrero siete de mil novecientos diez. Doy fe.—Atanasio Martínez.—José Velaquez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Encarnación Samperio, vecina que fué de este lugar para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.—César Bécerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del Señor Antonio Ita, vecino que fúe de este lugar, para que comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

Por disposición del Señor Juez de primera instancia del Distrito Lic. Refugio M. Mercado que conoce del juicio testamentario de la Señora Camila Barrios vecina que fúe de San Bernardo de esta jurisdicción, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacientes, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les asiste dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Zacualtipan a diez de febrero de 1910.—Adolfo Lemus, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados febrero 11 de 1910.—Recibido febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICHO

En virtud de licencia concedida por el G. Gobernador del Estado al albacea de la testamentaria del Señor Marcial Falcón para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos lo ha concedido para su presentación un término de treinta días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, enero doce de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMASTE

En el juicio ordinario mercantil seguido ante este Juzgado por Don Faustino Zavala contra Don Miguel Arteaga, se ha mandado sacar a remate la casa embargada al demandado con motivo de dicho juicio, sita en la segunda calle de Fidias de esta ciudad, y que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Juan Zúñiga; al Oriente, calle de su ubicación; al Sur, propiedad de Dolores Cervantes y al Poniente, propiedad de Trinidad Contreras. La almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del día cinco de Marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta y dos centavos, precio que le asignaron a la causa los peritos valuadores.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, ocho de febrero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1910.—Recibido, febrero 16 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del intestado Don Rodrigo Ordóñez vecino que fúe de esta Villa, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Heraldo" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Actopan, febrero diez de mil novecientos diez.—José Vázquez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Germana Ávila, vecina que fúe del rancho de "San Antonio el Desmonte" de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas

Pachuca, nueve de febrero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1910.—Recibido, febrero 9 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICHO

En el juicio de intestado a bienes de la Señora Carmen Fernández de Delgadillo, vecina que fúe de la Hacienda de San Francisco Huatengo de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormeáches, Juez de primera instancia de este Distrito actuando con su Secretario, hoy, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicaran en los lugares que l. I y señale y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente, para que comparezcan a este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo a seis de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del intestado de la Señora Petra Guerrero y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de veintiseis del actual, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado al Albacea para su presentación, treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 29 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO**

En los autos de la intestamentaría de Don Encarnación Amador, vecino que fué de Talol, el Señor Juez de primera instancia de este Distrito Licenciado Federico Sánchez Espinoza, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, enero 27 de 1910.—Rosalino Zerón, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, enero 27 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO
ATOTONILCO EL GRANDE**

EDICTO

El Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque a las personas que como herederas o acreedoras se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado Luis Villarreal, vecino que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique tres veces consecutivas en el citado "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Atotonilco el Grande, enero veintiuno de mil novecientos diez.—Domingo Hernández, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, enero 27 de 1910.—Recibido, febrero 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el expediente relativo a la tutela definitiva de la menor Concepción de los Reyes, en auto de fecha veintiocho del actual, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Lugo [jr.], Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado: que por edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se publican en Pachuca, se convoque a los parientes de la indicada menor Concepción de los Reyes a quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de diez días, contados desde la última publicación Oficial, comparezcan a hacer uso de sus derechos.

Y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 28 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srio. 4-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 28 de 1910.—Recibido, febrero 1º de 1910.—Quiroz.

MENSAJE

**COMPAÑIA MINERA
DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.**

A V/SO

El Consejo de Administración en sesión de hoy decretó el Reparto Núm. 2 de \$ 0.75 ~~ms~~ [setenta y cinco ~~ms~~ centavos] por acción a los Señores Accionistas Aviados de las Minas de Amistad y Concordia inscritos en el Registro en 24 del mes próximo pasado, al traspasarse las Minas a la nueva Compañía de Santa Gertrudis S. A.

Pachuca, 7 de febrero de 1910.—Jaime Abraham, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 17 de 1910.—Recibido, febrero 17 de 1910.—Quiroz.

BALANCE de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A. en 31 de Diciembre de 1909.

Minas de la Compañía.—

ACTIVO.

Cta. de Capital.....	\$ 2,599,740 71
Haciendas de la Compañía.—	
—Cta. de Capital.....	2,887,400 71
Hacienda de Guadalupe.—	
Obra nueva.....	121,000 56
Minas. — Cuentas corrientes.	285,257 33
Almacenes de las Minas y Haciendas.....	171,540 02
Casa Núm. 4 Ex-Palacuelo Peña y Ramírez.....	16,975 99
Acciones y otros valores.—	
Cta. de Fondo de Reserva.....	327,431 20
Valores por realizar.....	133,627 19
Caja.....	1,978 21
Varias cuentas deudoras...	597,748 97
Planta de cincuoración....	246,737 47
PASIVO.	
Cuenta de Capital.....	\$ 6,000,000 00
Fondo de Reserva.....	324,028 92
Barras exportadas.....	136,966 72
Varias cuentas acreedoras..	756,001 02
Dividendos aviatorios.....	12,236 00
Aviados de Amistad y Concordia.....	41,303 51
Aviados de Sta. Gertrudis y Potosí.....	1,449 91
Ganancias y pérdidas....	119,462 28
	\$ 7,389,448 36
	\$ 7,389,448 36

Se han repartido en el ejercicio del año de 1909 las utilidades siguientes:

A los Accionistas de la Negociación en 6 Dividendos Nos. 436/431.....	\$ 420,000 00
A los Aviados de Amistad y Concordia en 4 Repartos Nos. 78/81.....	64,959 45
	\$ 484,959 45

Pachuca, 31 de diciembre de 1909.—1er. Vocal Presidente, J. de Landero y Cos.—2º Vocal, C. F. de Landero.—3er. Vocal, M. Algara.—4º Vocal, Luis Rovato.—5º Vocal, J. de Landero, hijo.—Secretario, Jaime Abraham. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1910.—Recibido, Febrero 18 de 1910.—Quiroz.

**COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS
Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION**

Pachuca, 15 de Febrero de 1910.

Señor Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

Muy Señor mío:

Habiendo sido vendidas las Minas y demás propiedades de esta Negociación la Asamblea general extraordinaria de Accionistas en sesión de 7 del presente acordó la disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores propietarios a los Señores Don José de Landero y Cos., Don Hugo Scherer jr. y Lic. Don Roberto Núñez y liquidadores suplentes a los Señores Lic. Don Luis Elgnero, Don Guillermo J. Portilla y Don Ernesto Otto.

Lo que comunico á Ud. por acuerdo de los Señores Liquidadores para su conocimiento.
De Ud. Afmo. S. S.—Jaime Abraham, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

AVISO

El Consejo de Administración en Sesión de hoy ha acordado distribuir entre los Señores Accionistas Aviadoras las (1680) mil seiscientas ochenta acciones de las Haciendas de San Francisco S. A. que posee la Negociación.

El reparto se hará en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional & Hipotecario, primer piso, Oficinas Números 1 y 2, a partir del dia 14 del presente mes, todos los días de 10 a 12 a. m.

Cada Acción Aviadora de Maravillas y Anexas, tiene derecho á una de las Haciendas de San Francisco.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus títulos, a fin de que, se anote en ellos la entrega de la acción de San Francisco y sobre él el recibo que proporcionará la Secretaría de Maravillas y Anexas.

Méjico, 10 de febrero de 1910.—El Secretario, Fco. C. O'Gorman. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS" EN EL MINERO DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO

El Consejo de Administración de esta Negociación, en su sesión del dia 9 del presente mes, acordó convocar á Asamblea General extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en esta Capital el dia 25 del mismo, á las 11 a. m. en la casa número 1 de la calle de Rosales, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Aprobación de la minuta de convenio celebrado para el traspaso de avío de las minas de la Negociación y venta de sus propiedades á favor del Sr. Paul W. Law.

II. Autorización al Consejo para la enajenación del mismo contrato de avío y propiedad, en caso de que no se lleve á efecto la anterior estipulada.

Méjico, febrero 11 de 1910.—El Secretario, Rafael Ibarra. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 965.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero e Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que á mis intereses conviene reducir las pertenencias mineras del fundo "San Alfredo," que solicitó en 15 de diciembre próximo pasado y estando dentro del término que señala el art. 46 de la Ley Minera vigente, con arreglo al mismo y al 45 de su Reglamento, pido á esa Agencia que el fundo mencionado se reduzca á una superficie de 200 hectáreas, medidas de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojonera SE. de fundo "Cangandó" y con rumbo Este, se medirán 1000 metros para fijar la esquina SE. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo Norte, se medirán 2000 metros para llegar á la esquina NE.; de este punto y con rumbo Oeste, se

medirán 1000 metros para llegar á la esquina NW. de fundo solicitado, que es la esquina NE. del fundo "Cangandó;" de aquí con rumbo Sur, se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapán, febrero 7 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 966.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés, con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero e Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que conviniendo á mis intereses reducir las pertenencias del fundo minero "Santa Marta" que solicitó en 15 de diciembre próximo pasado, con arreglo al art. 46 de la Ley Minera vigente y 45 de su Reglamento, atentamente pido se reduzca dicho fundo á 200 hectáreas de superficie, que se medirán de la manera siguiente: tomando como punto de partida el mismo que señalé en mi anterior solicitud y que es la mojonera NW. del fundo "Cangandó," se medirán con rumbo W., 1000 metros para señalar la esquina NW. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo S., se medirán 2000 metros para fijar la esquina SW.; de aquí, con rumbo E., 1000 metros para fijar la esquina SE., del fundo solicitado, quién queda en la esquina SW., del fundo "Cangandó;" y siguiendo la linea W. del fundo "Cangandó" y con rumbo N., se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapán, febrero 7 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 971.—Bernardo B. Presbítero y Alberto Ugarte, el primero originario de Real del Monte, mayor de edad, minero, casado, y el segundo soltero, comerciante y ambos de esta vecindad, solicitan en cesión de dos pertenencias para abrigar vetas de diversas direcciones en el cerro de la Palengana, margen derecho de la barranca del Carrizal, de este Municipio y Distrito. Las pertenencias se medirán: de un escarbadero que está en una veta que contiene Galena, situado entre dos cejas de peñas 80 metros hacia el S. y 20 metros hacia el N.; de la misma catarata escarbadero, se medirá hasta la ceja de la peña de abajo, completando los doscientos metros hacia arriba y esto servirá el largo y ancho de un paralelogramo que no tiene cotidianas conocidas, llevando por nombre el fundo "Arriba." Los minerales que pretenden explotar, son plomo-argentíferos.

Ha manifestado aceptación para la medición del fundo, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de este lugar, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, enero siete de mil novecientos diez.—Hermenio Camacho. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados, febrero 4 de 1910.—Recibido, febrero 9 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 973.—Felipe Lora, originario y vecino de esta población, mayor de edad, casado y empleado público, con domicilio en la calle de Popocatepetl número 2, solicita concesión de una pertenencia en la margen izquierda de la barranca de San Andrés de este Municipio y Distrito, en el cerro de San Joaquín, para abrigar minerales con leyes de plata y plomo, en vetas de dirección variable, la que se medirá siendo el centro la boca mina y con sus lados de N. a S. y de E. a W. sin colindancias conocidas. Este fondo llevará por nombre "La Despreciada."

Ha manifestado aceptación para la medida del fondo, el Señor Maximiano Villareal, práctico de minas y vecino de este lugar, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, enero 10 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 2 de 1910.—Recibido, febrero 8 de 1910.—Quiroz.

DIVISIONES

CONVOCATORIA

COMPAÑIA INDUSTRIAL MOLINERA DE PACHUCA

Se hace saber a los señores accionistas, que a las 4 p. m. del día 15 de marzo próximo tendrá verificativo la Asamblea General ordinaria, en el Despacho de la Negociación, sito en el núm. 33 de la Plazauela de Allende de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Presentación de las cuentas para su aprobación.
- 2º. Aprobación de los dividendos provisionales del año próximo pasado.
- 3º. Liquidación del Molino Rayón, de la Ciudad de México.
- 4º. Informe del Gerente.
- 5º. Informe del Comisario.
- 6º. Acordar la forma en que se rematarán las acciones pagadoras.

Pachuca, 15 de febrero de 1910.—El Secretario, J. J. Manuell. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 16 de 1910.—Recibido febrero 16 de 1910.—Quiroz.

COMPAÑIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S A

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, fundado en la cláusula número 33 de la escritura social, ha dispuesto se cite a Asamblea General, el día 28 del presente mes, a las once de la mañana, en sus oficinas, 8º. Calle de Guerrero número 60, para tratar los asuntos que expresa la siguiente orden del día:

- 1º. Informe del Consejo.
- 2º. Aprobación del informe.
- 3º. Aprobación del avalúo de las acciones liberadas presentado por Don Carlos Martínez Peregrina.
- 4º. Elección del nuevo Consejo.

Conforme a la Cláusula 35 de la escritura social, para asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, al de la Asamblea.

Pachuca, febrero 18 de 1910.—Secretario A. Figueroa y Aguilar. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA EXPLORADORA
"LA CRUZ Y ANEXAS," ZIMAPAN, HIDALGO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General ordinaria que citó para el día de hoy, acordó citar a una nueva Asamblea para el día 15 del presente mes a las cuatro de la tarde en la casa número 7 de la 1º calle de Colón, advirtiendo a los señores accionistas que cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas las decisiones que se tomen serán válidas.

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Rendición de cuentas, su discusión y aprobación en su caso.
- III. Conveniencia de reducción en el capital aumentado.
- IV. Informe del Comisario.
- V. Proposiciones del canje de acciones y certificados antiguos por bonos de la nueva emisión.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, 1º de Colón número 7, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Méjico, 1º de febrero de 1910.—El Secretario, Francisco López. 3—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 10 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE Ixmiquilpan — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL CARDONAL.

AVISO.

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrenicos se encuentran depositados, un toro negro, chaperro, como de cinco años de edad, con un fierro ilegible en la nalga izquierda y que consta en el expediente respectivo, teniendo además, entresacado un pedazo de la oreja derecha, hacia la punta y por la parte superior; y una ternera negra, coli-blanca, como de tres años de edad, sin fierro, solo rajada la oreja izquierda por la punta, valuada esta, en \$ 14.00 es. eatorce pesos, y aquél en \$ 16.00 es. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 28 de diciembre de 1909.—Timoteo Barrera.—Jesús Rangel Negrete, Srio. 4—20—4—20

Recibido enero 3 de 1910.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. I. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Nº	16	Sale de Pachuca	7.25 a. m. Hgo México	9.40 a. m.
"	18	" "	4.2 p. m. " "	6.35 p. m.
"	210	" "	9.05 a. m. " Honey	12.55 p. m.
"	208	" "	6.00 a. m. " Tula	9.00 a. m.
"	15	" México	7.55 a. m. " Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" "	6.10 p. m. " "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m. " "	1.30 p. m.
"	209	Mixto " Honey	1.25 p. m. " "	5.25 p. m.
"	2.8	Mixto " "	8.30 a. m. " Tulancingo	9.30 a. m.
"	2.6	" " Tulancingo	11.15 a. m. " Tepenacasco	1.30 a. m.
"	2.9	" " Tepenacasco	1.50 a. m. " Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	.30 p. m. " Tepenacasco	2.30 p. m.
"	2.5	" " Tepenacasco	2.35 p. m. " Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.30 p. m. " Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lecheria con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.